



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

PRECIO: Ejemplar: UNA PESETA. Atrasado: DOS PESETAS.

Año XIX

Jueves 30 de diciembre de 1954

Núm. 364

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
INSTRUMENTOS de Ratificación del Convenio relativo al ejercicio de la Pesca en el Bidasoa	8571	Unidos de América, y al Contralmirante Edgar Allen Cruisc, de la Marina de los Estados Unidos de América.	8575
DECRETO-LEY de 23 de diciembre de 1954 por el que se prorrogan los plazos para la adaptación de los Estatutos sociales de las Sociedades de Responsabilidad Limitada a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1953	8573	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se crea el Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia	8573	Orden de 15 de diciembre de 1954 por la que se asciende a don Manuel Gracian Pascual a Oficial Taquimecanógrafo del Gobierno General de Guinea	8576
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Lorenzo Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, y destinándole a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona	8574	Otra de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Teodoro Muñoz Bueno Ayudante Perito Aparejador del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.	8576
Otro de 26 de diciembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Rafael Moreno y González Anleo, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada	8574	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 26 de diciembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Luis Jesús Rubio Díez, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel	8574	Orden de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aliaga a don José Luis Cerdá Llopis, Juez de entrada	8576
Otro de 26 de diciembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Antonio Senarega Novillo, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia	8574	Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sort a don Luis Arrazola García, Juez de entrada	8576
Otro de 10 de diciembre de 1954 por el que se conmuta a Cipriano Benito Bernaldo de Quirós las penas que le fueron impuestas	8574	Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, a doña Teresa Romero de Gregorio, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	8576
Otro de 17 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julio Fournier Cuadros, Magistrado de término	8574	Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Antonio Herrero Toral, Guardán del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»	8576
Otro de 17 de diciembre de 1954 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Félix Sánchez Verde, Magistrado de entrada	8575	Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María Guadalupe Cortés Gonzalvo	8576
Otro de 17 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado a don Miguel Ciudad Villalón, Fiscal de ascenso, separado del servicio	8575	Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Anastasio Gómez Cardoso, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	8577
Otro de 17 de diciembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia a don Jesús Riaño Gotri, Magistrado de ascenso	8575	Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Rafael Alvarez Melo, Jefe de Administración Civil de segunda clase del expresado Cuerpo	8577
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 21 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Joaquín Cantero Ortega	8575	Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Abundio Gil Cañaveras, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo	8577
Otro de 22 de diciembre de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Francisco de Arteaga y Fernández, Gobernador Militar de Zaragoza y Subinspector de la quinta Región Militar	8575	Otra de 11 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Emilio Díaz Regañón Muñoz, Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	8577
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETOS de 17 de diciembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Vicealmirante Thomas Selby Combs, Jefe de la VI Flota de los Estados		Otra de 14 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Juan Figueroa Egea, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones	8577
		Otra de 15 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Justo Serrano Foces	8577

	PAGINA
<i>Orden</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa al Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don David Iglesias Castañeda	8577
Otra de 19 de diciembre de 1954 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ramón Alonso Gómez.	8578
Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerno Facultativo de Prisiones a don Benjamín Fernández Alonso	8578
Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Fernández Porto, Oficial habilitado del Juzgado de Paz de El Pino (La Coruña)	8578
Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Raimundo Tapia Seoane	8578
Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Eugenio Campos Campos	8578

MINISTERIO DE MARINA

<i>Orden</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al personal de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América que se relaciona	8578
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

<i>Orden</i> de 4 de diciembre de 1954 por la que se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar la emisión de Cédulas correspondiente a 1954	8578
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Sud América» (Fundación Larragoiti), Compañía Española de Seguros, S. A.	8578
Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de 15 microscopios y sus accesorios, destinados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas	8579
Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se restablece la contratación de los títulos emitidos por las Compañías «Ferrocarrii Metropolitano Transversal, S. A.»; «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» y «Tranvías de Barcelona, S. A.»	8579

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 16 de octubre de 1954 por la que se jubila a doña María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa	8579
Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se declaran abonables, a efectos de jubilación, los años de carrera cursados por doña Isidra Ruiz Ochoa	8579
Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado femenino adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Isidra Pilar Ramírez Redondas	8579
Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se jubila a don Vicente Martínez Lisco Agüero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa en 30 de septiembre último	8579
Otra de 23 de octubre de 1954 por la que se concede el reintegro en el Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio a don Paulino Usón Sesé	8580
Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Micaela Sanz Berrozpe	8580
Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de fianza a la casa «Cultura Eimler-Basanta-Haase, S. L.»	8580
Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza constituida para garantizar el suministro de 23 máquinas de coser	8580
Otra de 22 de noviembre de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático que se menciona de la Universidad de Zaragoza	8580
Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza al Ilmo. Sr. D. Julián Bernal Nieves	8580
Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza al Ilmo. Sr. D. Antonio Beltrán Martínez	8581
Otra de 24 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado en su cargo, por edad, al Médico Especialista del Dispensario de Madrid del Cuerpo Médico Escolar del Estado don Saturnino García Vicente	8581

	PAGINA
<i>Orden</i> de 25 de noviembre de 1954 por la que se autoriza la denominación de «Obispo Sevilla» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Catella	8581
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Soria a don Angel Hernández Lacal	8581
Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real a don Diego Reyes Viciana	8581
Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Ramón Gómez Nogueira	8581
Otra de 4 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Jesús Corbal Sendón	8581
Otra de 4 de diciembre de 1954 por la que se traslada a nuevo local la Escuela Parroquial que se cita de Totana (Murcia)	8582
Otra de 11 de diciembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Rafael Sarazá Ortiz	8582
Otra de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra a don Francisco Prieto Moreno Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	8582
Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se establecen las analogías de grupos de asignaturas en las Escuelas Superiores de Arquitectura, a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones y concursos	8582
Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que cesa don José Medina de Mora como Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija	8582
Otra de 25 de noviembre de 1954 por la que se dispone la inclusión del señor Comisario General de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Comercio en el Patronato de Honor que se indica	8582
Otra de 26 de noviembre de 1954 por la que se jubila a don Antonio Sabatel Alcázar, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Granada, por haber cumplido la edad reglamentaria	8582
Otra de 28 de noviembre de 1954 por la que se acepta la renuncia de don Jesús Pinilla, cesando a partir del día 1 del próximo mes de diciembre en el cargo de Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro	8582
Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago	8583
Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se dispone quede subordinado al Profesor Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad todo el Profesorado de Educación Física de los Centros dependientes de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	8583
Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se dispone el reintegro en el servicio activo de doña Petra García Villanueva, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca	8583
Otra de 3 de diciembre de 1954 por la que se acepta la renuncia presentada por don Juan Torres Noguera al cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arbidona	8583
Otra de 7 de diciembre de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	8583
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid a don José Antonio Carrianza Alonso	8583

MINISTERIO DE INDUSTRIA

<i>Orden</i> de 23 de noviembre de 1954 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952	8583
--	------

MINISTERIO DE COMERCIO

<i>Orden</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado	8587
---	------

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Disponiendo la inclusión en una vacante en la Delegación Administrativa de Teruel en el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar	8588
--	------

	PAGINA
Jubilando al Portero Angel Gálvez Sánchez, por cumplir la edad reglamentaria	8588
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Barcelona ...	8588
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Efectuando corridas de escalas en el Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio	8588
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas	

	PAGINA
y Económicas de la Universidad de Madrid.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	8588
INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Denegando autorización para la instalación de un taller-almacén concentrador de minerales de wolframio y estaño en Sancti Spiritus (Salamanca), solicitado por don Luciano González Salazar	8588
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Convenio relativo al ejercicio de la pesca en el Bidasoa.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE
JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 24 de septiembre de 1952 el Plenipotenciario de España firmó en París, juntamente con el Plenipotenciario de la República francesa, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Acta Adicional al Convenio relativo al ejercicio de la pesca en el Bidasoa, firmado entre España y Francia en Bayona, el día 18 de febrero de 1886, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno español y el Gobierno de la República francesa, deseosos de modificar algunas disposiciones del Convenio sobre el ejercicio de la pesca en el Bidasoa, de 18 de febrero de 1886, a fin de adaptarlo a las condiciones actuales de la pesca, teniendo en cuenta los arreglos ya efectuados en este Convenio, especialmente por la declaración franco-española de 2 de junio de 1924, y de conformidad con las propuestas hechas en este sentido por la Subcomisión encargada del estudio de los problemas de la pesca en el Bidasoa, que fueron adoptadas por la Comisión de los Pirineos con ocasión de su reunión en París en el mes de diciembre de 1950, han decidido adoptar las modificaciones siguientes:

ARTÍCULO 1.º

El párrafo 3.º comprenderá las nuevas disposiciones siguientes:

3. El derecho de pesca, con red o caña, será comprobado por medio de una carta otorgada y visada cada año por los Comandantes de las estaciones navales, quedando a su criterio el procedimiento a seguir.

Párrafo 4.º a) debe leerse:

a) Un listón que vaya de extremo a extremo y de dos bordes: amarillo para los españoles y azul o blanco para los franceses.

ARTÍCULO 3.º

El párrafo 2.º será reemplazado por las disposiciones siguientes:

2. La pesca al lanzado está autorizada. Esta pesca se hará siempre desde la orilla, sin utilizar embarcaciones. La pesca al lanzado no podrá ser practicada por pescadores que hayan dispuesto ya de cañas flotantes.

ARTÍCULO 4.º

Este artículo será reemplazado por las disposiciones siguientes:

La pesca de la anguilla, de la lamprea, de la platija o acedia y del mujol está permitida en todo tiempo. Está prohibida para el salmón y la trucha asalmonada desde el 31 de julio al 15 de febrero; para la trucha, desde el 20 de octubre al 31 de enero; para el sábalo, desde el 31 de marzo al 1.º de junio; para los pescados que no se mencionan, desde el 15 de marzo al 1.º de mayo; para el bogavante y la langosta, desde el 1.º de agosto al 1.º de marzo; para la quisquilla (excepto la quisquilla gris), desde el 1.º de marzo al 1.º de junio. Sin embargo, se podrá excepcionalmente durante este período pescar la quisquilla destinada a servir de cebo para la pesca y que se captura con una «pandaretta» (cesta de redes sin tapa). Para todas las especies de conchas, desde el 1.º de mayo al 1.º de octubre, y por razones de higiene, en todas las demás épocas, bajo reserva de las autorizaciones previstas en el artículo 15 bis. En todo caso, en las zonas que a continuación se definen:

a) La zona marítima costera limitada al Norte por la línea Cabo Higuer-Punta de la Tumba; al Oeste, por una línea que une el sanatorio Hendaya-Playa con un punto de la primera línea distante 700 metros de la Punta de la Tumba.

b) El estuario del Bidasoa hasta un límite Norte, consti-

tuido por una línea prolongando al Oeste el eje de la península de Hendaya-Playa.

La prohibición es permanente, salvo derogaciones individuales concedidas a título excepcional por cada uno de los Comandantes de las estaciones navales cuando estas autoridades tengan la seguridad de que las conchas recogidas son destinadas a ser aparadas, consumidas después de su cocción o para servir de cebos.

ARTÍCULO 7.º

Este artículo contendrá, en un segundo párrafo a añadir, las siguientes disposiciones:

Todos los pescadores de salmón están obligados a dar a conocer a sus estaciones navales respectivas, a petición de los Comandantes, el número de salmones capturados, sus pesos y el lugar de su captura, así como el procedimiento de pesca utilizado.

ARTÍCULO 8.º

Se añadirá a ese artículo un tercer párrafo, así concebido:

Estas disposiciones se extienden, en especial, a todo el perímetro de la isla de los Faisanes o de la Conferencia, situada en el centro del río, en aguas internacionales.

Los Comandantes de las estaciones navales encargados de la guardia y de la vigilancia de la isla durante los periodos de seis meses en que tales derechos corresponden a cada nación, de acuerdo con los Tratados en vigor, se encargarán de comprobar las infracciones durante los periodos en que la isla se halla bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 9.º

Este artículo será sustituido por las disposiciones siguientes:

1. La pesca del salmón, de la trucha asalmonada y del sábalo está prohibida con toda clase de redes, a fin de permitir la repoblación de estas especies en el río.

El empleo de redes podrá ser autorizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 bis, en cuanto las circunstancias sean favorables y tan sólo en la zona marítima que sea entonces precisada.

En este caso, la red empleada será la red sencilla que se utiliza actualmente y cuyas mallas en el centro tienen al menos 52 milímetros en cuadro, y las mallas de costado tienen al menos 60 milímetros y cuya longitud será de 160 metros como máximo.

2. Para la pesca de otros peces que no sean el salmón, la trucha asalmonada, el sábalo, la sardina y la anchoa, la red, que habrá de ser al menos 20 milímetros de malla, cuya longitud máxima se fija en 160 metros, y sus extremos de arrastre 60 metros cada uno como máximo, podrá ser utilizada únicamente en la parte de la bahía de Higuer comprendida entre la orilla francesa y la línea que une el ángulo Noroeste del Casino de Hendaya y la cara Noroeste del islote oriental de Los Gemelos, con exclusión de toda otra parte de la zona internacional.

El uso de esta red estará autorizado: los lunes y jueves, para los habitantes de los municipios ribereños españoles, y los miércoles y sábados, para los habitantes de los municipios ribereños franceses.

3. Las mallas de las redes autorizadas habrán de presentar las dimensiones señaladas para cada especie, cuando sean echadas al agua.

4. Las redes utilizadas para la captura de quisquillas (camarón o quisquilla gris) no deberán tener más de tres brazas de abertura. No podrán ser utilizadas río arriba del puente de Behobia.

5. La red para sardinas llamada bolinche será autorizada en la bahía de Higer desde el amanecer a la caída de la tarde, durante la estación de la sardina y la anchoa, cuando la presencia de tales peces sea comprobada en la bahía.

6. Las cajas o nasas para bogavante o langosta en uso en cada país quedan autorizadas en la bahía de Higer.

7. La red llamada red cuadrada, de mallas de 14 milímetros como mínimo, queda autorizada en el curso internacional del Bidasoa, río arriba de la línea Peñón Cantábrico-Punta de las Dunas, tan solo para la pesca del eperlano.

ARTÍCULO 10

En la línea cuatro, en lugar de «medio día a medio día», debe leerse: «media noche a media noche».

Se añadirá un nuevo párrafo último así concebido:

Con vistas a una autorización eventual de la pesca del salmón con red, a la que se alude en el artículo nueve, párrafo primero, los Alcaldes o subdelegados establecerán la lista nominal de los pescadores que en cada Municipio posean las redes previstas en dicho artículo. La lista nominal así establecida será comunicada a todos los encargados de la vigilancia y ejecución del presente reglamento, designados en el artículo 15 que sigue.

ARTÍCULO 11

Este artículo será sustituido por las disposiciones siguientes:

Está prohibido expresamente:

1. Utilizar en el Bidasoa y en la bahía de Higer, redes, artefactos de pesca y procedimientos de pesca distintos de los mencionados en los artículos 3 y 9, especialmente las redes llamadas «chaluts» en francés y «arrastraw» en español; tramallos y butrinos de todas clases;

2. Emplear las redes o cajas mencionadas sin que sean revestidas de plomo o de la marca que se adopte por las autoridades respectivas, utilizarlas para otros géneros de pesca que aquellos en que el uso de estas redes está permitido;

3. Arrojar en el río o en la bahía de Higer, drogas, materias explosivas o cebos que por su carácter puedan embriagar el pescado o destruirlo. En especial, las fábricas que vierten sus aguas sucias en cualquier punto que sea del recorrido, tanto español como internacional del Bidasoa, habrán de ser provistas de un procedimiento de filtración que haga a estas aguas inofensivas para las diversas especies de peces;

hacer huir a los mismos tanto agitando el agua como asustándolos de cualquier manera;

atraerlos por medio de focos luminosos para que caigan en las redes o instrumentos de pesca.

Sin embargo, se autoriza el uso de una luz portátil para la pesca de la angula;

los apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del antiguo artículo pasan a ser 4, 5, 6, 7, 8 y 9 sin otro cambio.

Nuevo apartado 10, así concebido:

10. Pescar en toda la extensión de la zona internacional al

largo (esta pesca se practica por medio de una caña montada con gruesos anzuelos, de una o varias ramas, colocados encima del plomo con herrajes a la espalda o al vuelo). En consecuencia, y para facilitar la aplicación y la vigilancia, serán aplicadas las medidas siguientes:

a) Queda prohibido utilizar anzuelos de un brazo cuya abertura, medida perpendicularmente de la punta al tallo, sea superior a nueve milímetros, y anzuelos de dos o varios brazos cuya abertura de punta a punta sea superior a diez milímetros;

b) Los anzuelos de varios brazos, autorizados en las cañas flotantes, habrán de ser montados debajo del plomo; deberán estar regularmente provistos de cebo. Tan solo las cañas de fondo compuestas de anzuelos de un brazo podrán llevar el plomo del lanzar más allá de los anzuelos.

Nuevo apartado 11, concebido como sigue:

11. Queda prohibida toda acción de pesca durante la noche, es decir desde cuarenta y cinco minutos después de la puesta del sol hasta cuarenta y cinco minutos antes de su salida, en toda la extensión de la zona internacional. Esta prohibición, sin embargo, queda levantada tan solo para la pesca de la angula realizada por la noche, pero los pescadores especializados habrán de proveerse de un permiso especial que lleve una fotografía de identidad, y sea expedido por los Comandantes de las estaciones navales respectivas.

ARTÍCULO 15

En su último párrafo figurarán las disposiciones siguientes:

3. La policía y la vigilancia de la bahía de Higer y del curso internacional del Bidasoa serán ejercidos exclusivamente por los agentes españoles en la ribera española y por los agentes franceses en la ribera francesa.

ARTÍCULO 17

Los apartados 2 y 3 del segundo párrafo se modifican como sigue:

2. Multa desde 2.000 francos hasta 12.000 francos o detención durante seis días como mínimo y un mes como máximo;

3. En todos los casos previstos por el presente Convenio, si aparecieran circunstancias atenuantes, los tribunales competentes de los dos países quedan autorizados para reducir la pena de prisión incluso a menos de seis días y la multa aún a menos de 2.000 francos. También pueden dictar una u otra de estas penas sin que en caso alguno la multa pueda ser inferior a 250 francos y la detención a veinticuatro horas.

La presente Acta Adicional será ratificada. Entrará en vigor en el día del canje de las ratificaciones que tendrá lugar en París.

EN FE DE LO CUAL los que suscriben, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

París, 24 de septiembre de 1952.

Por el Gobierno español,

(Firmado: José Rojas y Moreno.)

Por el Gobierno de la República francesa,

(Firmado: A. Parodi.)

POR TANTO, habiendo visto y examinado las diez modificaciones referentes a los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 15.º y 17.º, que integran dicha Acta Adicional, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ella se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid el 5 de marzo de 1954.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

FRANCISCO FRANCO

Las ratificaciones fueron canjeadas en París el día 10 de diciembre de 1954.

CANJE DE NOTAS, firmado en París el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Embajador de España y el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, rectificando los apartados segundo y tercero del artículo diecisiete del Acta adicional al Convenio relativo al ejercicio de la pesca en el Bidasoa, cuyo texto dice así:

«Artículo 17.

»2.º La multa desde 2.000 francos (240 pesetas) hasta 12.000 francos (1.440 pesetas), o la detención de seis días como mínimo a un mes como máximo.

»3.º En todos los casos previstos por el presente Convenio, si las circunstancias resultaran atenuantes, los Tribunales competentes de los dos países quedan autorizados para reducir la prisión a menos de seis días y la multa aún a menos de 2.000 francos (240 pesetas). Podrán asimismo aplicar una u otra de estas penas, sin que en ningún caso la multa pueda ser inferior a 250 francos (30 pesetas) ni la duración de la prisión inferior a veinticuatro horas.

»Si hubiera fluctuaciones en lo que respecta a los tipos de cambio entre las dos monedas, la equivalencia de las multas previstas en los apartados arriba mencionados podrá ser revisada a petición de una y otra de las Altas partes contratantes, y la nueva equivalencia podrá ser fijada por simple canje de notas entre las Altas partes contratantes.»

Tanto el Acta adicional como la rectificación a que se refiere el mencionado canje de notas, entrarán en vigor el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

DECRETO-LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1954 por el que se prorrogan los plazos para la adaptación de los estatutos sociales de las Sociedades de Responsabilidad Limitada a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1953.

La disposición transitoria tercera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada impone a éstas la obligación de adaptar su escritura social a lo dispuesto en dicha Ley si estuviere en contradicción con sus preceptos. El plazo en que esta obligación debe cumplirse, muy inferior al señalado para las Sociedades Anónimas, en igual coyuntura, ha resultado insuficiente no obstante la prórroga concedida por Decreto-ley de veinticinco de junio último. Subsisten todavía las causas que motivaron dicha prórroga y, por otra parte, actúan en este caso las mismas razones que aconsejaron la promulgación del Decreto-ley de cinco de febrero último regulando el acuerdo de las Juntas sobre cumplimiento de la obligación legal de adaptación de las escrituras de Sociedades Anónimas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se amplía hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco el plazo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley sobre Régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, para que las constituidas con anterioridad a la vigencia de dicha Ley cumplan lo dispuesto en dicha disposición transitoria, presentando en el Registro Mercantil correspondiente la escritura de constitución y, en su caso, la modificación para su adaptación.

Artículo segundo.—Será de aplicación a las Sociedades de Responsabilidad Limitada lo dispuesto en el Decreto-ley de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre tercera convocatoria, sin limitación de número de socios y capital que representen, para tomar acuerdos sobre el cumplimiento de la obligación de adaptación de escrituras impuesta por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se crea el Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia.

La Ley de quince de julio, dictada para estimular la construcción de viviendas para todos los españoles, considera, entre otros, como promotores de la construcción de viviendas de renta limitada para sus funcionarios a los Ministerios, por sí mismos o mediante la creación de Patronatos.

Para que la elevada finalidad social perseguida por dicha Ley pueda ser cumplida en los funcionarios de todas las categorías que colaboran en la Administración de Justicia, se considera conveniente la creación de un Patronato que, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, logre dotar de adecuadas viviendas a quienes dedican su actividad a tan importante función.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Bajo la dependencia del Ministerio de Justicia se crea el Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración de Justicia.

Artículo segundo.—El Patronato tendrá como fines propios la construcción, adjudicación, entretenimiento y administración de viviendas para su arriendo a los funcionarios de la Administración de Justicia.

Artículo tercero.—El Patronato gozará de personalidad jurídica y tendrá capacidad para:

- Enajenar, gravar o disponer de cualquier otro modo de los bienes que constituyan su patrimonio.
- Comprar y arrendar locales y terrenos.
- Emitir, amortizar y administrar empréstitos con la garantía de sus bienes e ingresos libres.
- Contratar la realización de obras o prestación de servicios.
- Cuantas operaciones exija el debido cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto.—El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de un Consejo de Dirección y un Comité de Gerencia.

El Consejo de Dirección estará presidido por el Subsecretario del Departamento, y formarán parte del mismo un Vicepresidente, que será el Director general de Justicia, y como Vocales, el Gerente del Patronato y los Presidentes de las Mutualidades de funcionarios de la Administración de Justicia.

El Comité de Gerencia, que será designado por el Ministro, estará constituido por el Gerente, un Secretario, que lo será también del Consejo de Dirección, y un Administrador-tesorero.

El Patronato podrá organizar Delegaciones en donde existan Dependencias de la Administración de Justicia.

Artículo quinto.—Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

- Las cesiones, subvenciones, anticipos, legados y donaciones del Estado, Provincia y Municipio o de otras entidades de derecho público, o de sociedades y particulares.
- Las sumas resultantes de la emisión de los empréstitos que realice el Patronato con la garantía de sus bienes propios.
- Las rentas de su propio patrimonio.
- Los demás ingresos derivados del ejercicio de las actividades detalladas en el artículo tercero.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar el Reglamento del Patronato, y en el que se determinarán: las facultades y funciones de sus Organismos rectores; los recursos y forma de administrarlos; tipos de viviendas que hayan de construirse; procedimientos de ejecución y adjudicación, así como cuantas prevenciones se estime conveniente establecer.

Artículo séptimo.—El Patronato de Casas para los Funcionarios de la Administración de Justicia estará sometido a la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y disposiciones complementarias sobre régimen de fiscalización económica de los organismos autónomos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Lorenzo Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, y destinándole a servir el cargo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Joaquín Díaz Merry Cejuela, a don Lorenzo Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, destinándole a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ramón Rivero de Agullar y Otero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de diciembre de 1954 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Rafael Moreno y González Anleo, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por jubilación de don Tomás García Zamudio, a don Rafael Moreno y González Anleo, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de diciembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Luis Jesús Rubio Díez, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María Viguera Sangrador, a don Luis Jesús Rubio Díez, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 26 de diciembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Antonio Senarega Novillo, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete y veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Lorenzo Gallardo Ros, a don Antonio Senarega Novillo, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de diciembre de 1954 por el que se conmuta a Cipriano Benito Bernaldo de Quirós las penas que le fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de Cipriano Benito Bernaldo de Quirós, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de atentado a agente de la Autoridad, y de una falta incidental de lesiones, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, por el delito, y a la de treinta días de arresto mayor, por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Cipriano Benito Bernaldo de Quirós, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de un año de prisión menor, respecto al delito, y a la de cinco días de arresto, por la falta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julio Fournier Cuadros, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julio Fournier Cuadros, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de diciembre de 1954 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Félix Sánchez Verde, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Félix Sánchez Verde, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres, de Bilbao, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veinticuatro y veinticinco del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado a don Miguel Ciudad Villalón, Fiscal de ascenso, separado del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sobre jubilación de funcionarios separados del servicio: a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Miguel Ciudad Villalón, Fiscal de ascenso, separado del servicio, con arreglo a los preceptos de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 17 de diciembre de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia a don Jesús Riaño Goiri, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Manuel del Fraile Calvo, a don Jesús Riaño Goiri, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Joaquín Cantero Ortega.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Joaquín Cantero Ortega, y de conformi-

dad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 22 de diciembre de 1954 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Francisco de Arteaga y Fernández, Gobernador militar de Zaragoza y Subinspector de la quinta Región Militar.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Francisco de Arteaga y Fernández, Gobernador militar de Zaragoza y Subinspector de la quinta Región Militar, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 17 de diciembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Vicealmirante Thomas Selby Combs, Jefe de la VI Flota de los Estados Unidos de América, y al Contralmirante Edgar Allen Cruise, de la Marina de los Estados Unidos de América.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante Thomas Selby Combs, Jefe de la VI Flota de los Estados Unidos de América, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante Edgar Allen Cruise, de la Marina de los Estados Unidos de América, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se asciende a don Manuel Gracián Pascual a Oficial Taquimecanógrafo del Gobierno General de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Manuel Gracián Pascual, a Oficial Taquimecanógrafo con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad del 3 del corriente, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Teodoro Muñoz Bueno, Ayudante Perito Aparejador del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Teodoro Muñoz Bueno, Ayudante Perito Aparejador del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, consignado en la sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aliaga a don José Luis Cerdá Llopis, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aliaga, vacante por excedencia voluntaria de don Alberto Merino Cañas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda

nombrar para la expresada plaza a don José Luis Cerdá Llopis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Hovos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada a don Jesús González Jubete, aspirante a la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, en relación con la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en turno tercero, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 23.750 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Bienvenido González Poveda, a don Jesús González Jubete, Aspirante a la Carrera Judicial, con el número 55, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 29 de septiembre último, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices, vacante por la referida excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sort a don Luis Arrazola García, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por hallarse comprendido en el último párrafo del referido precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Arrazola García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Valverde del Hierro, pase a desempeñar igual plaza en el de Sort, vacante por excedencia voluntaria de don Fernando Guerrero Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, a doña Teresa Romero de Gregorio, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Teresa Romero de Gregorio, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones,

actualmente destinada en la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Antonio Herrero Toral, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Herrero Toral, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmente destinado en la Prisión Provincial de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por Delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se nombra Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María Guadalupe Cortés Gonzalvo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María Guadalupe Cortés Gonzalvo, aspirante en expectación de destino, para cubrir vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Teresa Romero de Gregorio, que la servía, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales y antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarla donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Anastasio Gómez Cardoso, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Anastasio Gómez Cardoso, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Abundio Gil Cañaveras, que la servía, sueldo anual de 16.800 pesetas, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Provincial de Tarragona, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Rafael Alvarez Melo, Jefe de Administración Civil de segunda clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, producida por promoción de don Augusto Cortés Rodríguez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Rafael Alvarez Melo, Jefe de Administración Civil de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, cuyo funcionario continuará sirviendo en su actual destino como Director de la Prisión de Partido de Santa Cruz de La Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones a don Augusto Cortés Rodríguez, Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 22.960 pesetas, producida por jubilación de don Siro López Alonso, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Or-

den de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Augusto Cortés Rodríguez, Jefe de Administración Civil de primera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, cuyo funcionario continuará sirviendo en su actual destino como Subdirector de la Prisión Provincial de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Abundio Gil Cañaveras, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por promoción de don Rafael Alvarez Melo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Abundio Gil Cañaveras, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, cuyo funcionario continuará sirviendo en su actual destino como director de la Prisión de partido de Hellín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Emilio Díaz Regañón Muñoz, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Díaz Regañón Muñoz, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Central de Puerto de Santa María.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1949, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Juan Figueroa Egea, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Figueroa Egea, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente destinado en la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Justo Serrano Foces.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, por pase a la excedencia voluntaria de don Lorenzo Serramitjana Roura.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Justo Serrano Foces, Jefe de Negociado de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don David Iglesias Castañeda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo, hasta el 29 de diciembre de 1955, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don David Iglesias Castañeda, el cual continuará sirviendo su actual destino, disponiendo igualmente que la concesión de la presente prórroga se haga constar, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras disfrute del precitado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de diciembre de 1954 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ramón Alonso Gómez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Ramón Alonso Gómez Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Benjamín Fernández Alonso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de don Ramón Alonso Gómez, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a la expresada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Benjamín Fernández Alonso, Capellán de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Fernández Porto, Oficial habilitado del Juzgado de Paz de El Pino (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Fernández Porto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Paz de El Pino (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria

en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Raimundo Tapia Seoane.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Raimundo Tapia Seoane, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Negreira (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 12 de diciembre de 1954, fecha de la vacante por fallecimiento de don Sebastián Ascanio García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Eugenio Campos Campos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio Campos Campos, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de primero de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al personal de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América que se relaciona.

En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Marina de Guerra de los Estados Unidos que a continuación se relaciona, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que al frente de cada uno se indica:

Capitán de Navío Ralph Lou Shiffley, de tercera clase.

Capitán de Navío Haffy Edward Sears, de tercera clase.

Capitán de Fragata Stockton Bir Strong, de segunda clase.

Capitán de Fragata Frank Chase Perry, de segunda clase.

Capitán de Fragata Hoke Morrish Sisk, de segunda clase.

Capitán de Fragata Lewis Willi Jenkins, de segunda clase.

Capitán de Fragata Donald Hug Johnson, de segunda clase.

Capitán de Corbeta Andrew Byron Conner Jr., de segunda clase.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1954 por la que se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar la emisión de Cédulas correspondiente a 1954.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos-leyes de 7 de julio de 1950, 28 de septiembre de 1951 y en la Ley de 17 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

1.ª De conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto-ley de 7 de julio de 1950, en el primero del de 28 de septiembre de 1951 y en el segundo de la Ley de 17 de julio de 1953, se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar la emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional, correspondiente al año actual, por un importe de 1.650 millones de pesetas nominales, que devengarán el interés del 4 por ciento anual, exento de la Contribución de Utilidades, tarifa II.

2.ª Serán aplicables a esta emisión las normas establecidas en la Orden de este Ministerio de 3 de abril de 1951, con las siguientes modificaciones:

A) La amortización de las cédulas a que la presente Orden se refiere comenzará en 1 de enero de 1956.

B) La emisión llevará la fecha de 31 de diciembre de 1954, pero no se pondrá en circulación hasta después de 1 de enero de 1955, en el tiempo y forma que este Ministerio autorice, teniendo en cuenta las necesidades del Instituto, y devengará intereses a partir de las fechas que en dicha autorización se señalen.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. ...

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la «Sud América» (Fundación Larragoiti), Compañía Española de Seguros, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «La Sud América» (Fundación Larragoiti) Compañía Española de Seguros, S. A., de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta y que fueron aprobadas en Junta general de accionistas de 14 de junio de 1954;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de la

Dirección General de Seguros y Ahorro, el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, la Ley de 17 de julio y el Decreto de 14 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha las modificaciones de sus Estatutos sociales autorizadas por la Junta general de accionistas de «La Sub América» (Fundación Larragoiti), Compañía Española de Seguros, S. A., celebrada el día 14 de junio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de 15 microscopios y sus accesorios, destinados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 25 de noviembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de 15 microscopios destinados a la enseñanza en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, por la Aduana de Irún, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de siete microscopios Standard Junior KF 32110, completos, con sus accesorios; dos microscopios Standard Junior de polarización KF 32530 completos, con sus accesorios; cinco microscopios de polarización Standard GF 679, completos, con sus accesorios, y un microscopio metalográfico Standard, con equipo óptico K y equipo microfotográfico, con un peso bruto aproximado de 450 kilogramos y neto de 250 kilogramos, que procedente de la Casa R. Winkel G. M. B. H. de Göttingen (Alemania) y con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha sido autorizada su importación según licencia número D-50.716.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se restablece la contratación de los títulos emitidos por las Compañías «Ferrocarriil Metropolitano Transversal, Sociedad Anónima»; «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» y «Tranvías de Barcelona, S. A.».

Ilmo. Sr.: Solicitado por el Ayuntamiento de Barcelona el levantamiento de la suspensión temporal, acordada por Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1952, de la contratación de los títulos de renta fija y variable. Incluso los bonos de fundador, emitidos por las Compañías «Ferrocarriil Metropolitano Transversal, S. A.»; «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.» y «Tranvías de Barcelona, S. A.» en atención a que han cesado las causas que motivaron tal suspensión,

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir de hoy se restablezca la contratación general de dichos valores, quedando, por tanto, sin efecto la Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1954 por la que se jubila a doña María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 5 del actual mes de octubre, por doña María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1954 por la que se declaran abonables a efectos de jubilación los años de carrera cursados por doña Isidra Ruiz Ochoa.

Ilmo. Sr.: Vista instancia de doña Isidra Ruiz Ochoa, profesora numeraria jubilada de la Escuela del Magisterio de La Laguna, solicitando se consideren servicios abonables, a efectos de la jubilación, los cuatro años de carrera;

Teniendo en cuenta que la señora Ruiz Ochoa realizó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los cuatro años de que constaba la carrera del Magisterio, obteniendo así el título de Maestra de Primera Enseñanza Normal, indispen-

sable para ingresar en el Profesorado de Escuelas del Magisterio, y que el referido Centro tenía la consideración de Escuela especial.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que con arreglo a lo determinado en el número quinto del artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, doña Isidra Ruiz Ochoa tiene derecho a que se le consideren servicios abonables, a efectos de jubilación, los años cursados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado femenino adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Isidra Pilar Ramírez Redondas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Isidra Pilar Ramírez Redondas, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de junio último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Domec Gaus, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Soledad Lambea López, de la Escuela del Magisterio de Toledo, que se hallaba en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se jubila a don Vicente Martínez Risco Agüero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa en 30 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de septiembre último, por don Vicente Martínez Risco Agüero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Vicente Martínez Risco Agüero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se concede el reintegro en el Profesorado Numcrario de Escuelas del Magisterio a don Paulino Usón Sesé.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Paulino Usón Sesé, Profesor numerario de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro en el Profesorado numerario de las citadas Escuelas;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1933 le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, fué concedida al señor Usón Sesé, por Orden ministerial de 31 de marzo de 1943, una prórroga del plazo de excedencia por más de un año y menos de diez, y que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1953 se le concedió la segunda prórroga del plazo de excedencia por el mismo periodo de tiempo;

Considerando que por haber disfrutado el señor Usón Sesé más de un año y menos de diez de la segunda prórroga del plazo de excedencia, se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y en el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio del año 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Paulino Usón Sesé el reintegro en el cargo de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Micaela Sanz Berrozpe.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Micaela Sanz Berrozpe, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual mes de noviembre, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas,

doña Pilar Aceña de la Cueva, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Cristina Martínez Pérez, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de fianza a la casa «Cultura Eimler - Basanta - Haase, S. L.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan Eimler Fritzsche, en nombre y representación de «Cultura Eimler-Basanta-Haase, S. L.», calle Mesón de Paños, número 6, en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro de material pedagógico de Ciencias físico-químicas y naturales para Escuelas del Magisterio Primario, de ambos sexos.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Asesoría Jurídica, una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por la casa «Cultura Eimler - Basanta - Haase, S. L.», estima procedente, teniendo en cuenta, además, la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del pago del impuesto de derechos reales, por la cancelación de la garantía.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro del material pedagógico de Ciencias físico-químicas y naturales, con destino a Escuelas del Magisterio Primario, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Eimler Fritzsche, en nombre y representación de la casa «Cultura Eimler-Basanta-Haase, S. L.», el importe del resguardo de fecha 30 de julio de 1953, por valor de 16.855 pesetas, con los números 81.679 de entrada y 139.582 de registro, habiendo abonado los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza constituida para garantizar el suministro de 23 máquinas de sumar.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Eduardo Gaztambide Gasull, calle Peligros, número 11, Madrid, en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro de 23 máquinas de sumar, con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas;

Inspecciones y Delegaciones Administrativas;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Esta Asesoría Jurídica, una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por la casa «Gaztambide Gasull», estima procedente, teniendo en cuenta, además, la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituida para garantizar esta contrata, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en especial del pago del impuesto de derechos reales, por la cancelación de la garantía.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar el suministro de 23 máquinas de sumar con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Eduardo Gaztambide Gasull el importe del resguardo de fecha 6 de agosto de 1953, por valor de 5.234,80 pesetas, con los números 817.033 de entrada, y de registro, 139.731, habiendo abonado los derechos reales correspondientes.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático que se menciona de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y habiendo sido elevada por la Universidad de Zaragoza la propuesta determinada en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco Indurain Hernández, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza al Ilmo. Sr. D. Julián Bernal Nievas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la

Universidad de Zaragoza, al ilustrísimo señor don Julián Bernal Nievas, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza al Ilmo. Sr. don Antonio Beltrán Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Filosofía y Letras, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza al Ilmo. Sr. don Antonio Beltrán Martínez, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado en su cargo, por edad, al Médico especialista del Dispensario de Madrid del Cuerpo Médico Escolar del Estado don Saturnino García Vicente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926; Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Saturnino García Vicente, Médico especialista del Dispensario de esta capital del Cuerpo Médico Escolar del Estado, que el día 18 de noviembre actual cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se autoriza la denominación de «Obispo Sevilla» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.

Ilmo. Sr.: Con el fin de perpetuar la memoria del ilustre Prelado, hijo ocreario de la ciudad de Calella, y a petición del Ayuntamiento de la misma.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella para que en lo sucesivo se denomine «Obispo Sevilla».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Soria a don Angel Hernández Lacal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Hernández Lacal Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal Representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real a don Diego Reyes Viciana.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Diego Reyes Viciana Vocal del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Ramón Gómez Nogueira.

Ilmo. Sr.: En este expediente: Resultando que doña Carmen Gómez Pérez, don Benito Araujo Vázquez, en representación de don Ramón Gómez Pérez, hijos de don Ramón Gómez Nogueira, Habilitado que fué del Magisterio Nacional Primario de Ribadavia

(Orense) y don Joaquín Robla Díez, Director de la Banca Nogueira, de Ribadavia, solicitan la devolución de la fianza que fué depositada para garantía de su cargo de Habilitado, que descepeñó desde el 10 de septiembre de 1900 hasta el 13 de enero de 1952, en que falleció.

Resultando que, para su garantía, el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de veintiséis mil pesetas nominales, y la Banca Nogueira, de Ribadavia, otra, por valor de veinticinco mil pesetas nominales, según los resguardos siguientes:

El número 319.683 de entrada y 140.238 de registro, expedido en Madrid el 1 de agosto de 1945, por un importe de 1.000 pesetas nominales.

El número 239.055 de entrada y 92.353 de registro expedido en Madrid el 29 de abril de 1942, por un importe de 500 pesetas nominales.

El número 241.175 de entrada y 93.684 de registro, expedido en Madrid el 29 de abril de 1942, por un importe de 500 pesetas nominales.

El número 251.501 de entrada y 99.247 de registro, expedido en Madrid el 29 de abril de 1942, por un importe de 6.000 pesetas nominales.

El número 274.700 de entrada y 111.008 de registro, expedido en Madrid el 30 de abril de 1942, por un importe de 4.000 pesetas nominales.

El número 275.763 de entrada y 111.713 de registro, expedido en Madrid el 26 de febrero de 1943, por un importe de 500 pesetas nominales.

El número 291.893 de entrada y 123.533 de registro, expedido en Madrid el 16 de enero de 1943, por un importe de 1.000 pesetas nominales.

El número 304.902 de entrada y 131.942 de registro expedido en Madrid el 10 de abril de 1946, por un importe de 5.000 pesetas nominales.

El número 231.257 de entrada y 86.312 de registro, expedido en Madrid el 16 de febrero de 1953, por un importe de 2.500 pesetas nominales.

El número 350.933 de entrada y 162.837 de registro, expedido en Madrid el 7 de octubre de 1948, por un importe de 5.000 pesetas nominales.

El número 371.713 de entrada y 181.004 de registro, expedido en Madrid el 14 de noviembre de 1951, por un importe de 25.000 pesetas nominales.

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Jesús Corbal Sendón.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en el expediente de creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee y vista la propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar Vocal Representante de la Fundación benéfico-docente «Fernando Blanco de Lema», en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, a don Jesús Corbal Sendón, patrono de la referida Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de diciembre de 1954 por la que se traslada a nuevo local la Escuela Parroquial que se cita de Totana (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el traslado a nuevo local de la Escuela Nacional Parroquial de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza; que el nuevo local reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de la de Santiago el Mayor, de Totana (Murcia), se traslade al nuevo edificio ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Rafael Sarazá Ortiz.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Sarazá Ortiz, Catedrático numerario de «Zootecnia, 2.º curso (Etnología), y Producciones pecuarias», de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1954 por la que se nombra a don Francisco Prieto Moreno Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 22 de abril del próximo pasado el Tribunal que ha de juzgar el concurso-

oposición para la provisión de la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al ilustrísimo señor don Francisco Prieto Moreno Presidente de dicho Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se establecen las analogías de grupos de asignaturas en las Escuelas Superiores de Arquitectura a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones y concursos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 14 de mayo del corriente año, y cumplido por el Consejo Nacional de Educación lo dispuesto en el artículo tercero del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Para nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, se declaren asignaturas análogas las siguientes:

Primer grupo.—Geometría descriptiva, perspectiva y sombras.

Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones.

Mecánica y Topografía, Geodesia, con nociones de Astronomía.

Segundo grupo.—Construcción arquitectónica, primer curso. Construcción arquitectónica, segundo curso. Construcción arquitectónica, tercer y cuarto cursos. Tecnología de la edificación. Arquitectura Legal y Economía Política.—Electrotecnia y Máquinas e instalaciones industriales e hidráulica.—Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones y Urbanología.—Materiales de construcción y trabajos de laboratorio.

Tercer grupo.—Copia de elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos.—Detalles y conjuntos arquitectónicos y su aplicación a la composición ornamental. — Proyectos arquitectónicos, primer curso.—Proyectos arquitectónicos, segundo curso.—Proyectos arquitectónicos, tercer curso.—Proyectos arquitectónicos, cuarto curso.—Teoría del arte arquitectónico y teoría de la composición de edificios.—Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que cesa don José Medina de Mora como Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, dando cuenta de que, con fecha 31 de octubre, el Profesor de Formación Religiosa de dicho establecimiento docente, don José Medina de Mora, ha sido trasladado a otra localidad por orden de su eminencia reverendísima el Cardenal Arzobispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del día 31 del pasado mes de octubre, cese don José Medina de Mora en su cargo de Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se dispone la inclusión del señor Comisario general de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Comercio en el Patronato de Honor que se indica.

Ilmo. Sr.: Como complemento de las Ordenes ministeriales de 24 de abril y 5 de junio últimos, por las que se designaban las Juntas que han de organizar la III Exposición Nacional de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo, que deberá celebrarse en Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea incluido en el Patronato de Honor de la misma al ilustrísimo señor Comisario general de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se jubila a don Antonio Sabatel Alcázar Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Granada, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 17 de los corrientes, el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada don Antonio Sabatel Alcázar,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de jubilado, a contar desde la indicada fecha, debiendo pasar, en su caso, a percibir los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de noviembre de 1954 por la que se acepta la renuncia de don Jesús Pinilla, cesando a partir del día 1 del próximo mes de diciembre en el cargo de Profesor Titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Jesús Pinilla Sanveriano, Profesor Titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, solicitando se le admita la renuncia al expresado cargo, por haber obtenido otro destino oficial en Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia, cesando don Jesús Pinilla en el citado cargo a partir del día 1 del próximo mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.— Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Bioquímica estática y dinámica.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1954.— Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se dispone quede subordinado al Profesor Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad todo el Profesorado de Educación Física de los Centros dependientes de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Inspección Nacional de Educación Física y en atención a las conveniencias del servicio encomendado a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto disponer:
Primero.—Todo el Profesorado de Educación Física, masculino y femenino, de los diversos Centros integrados en la Junta Nacional de Educación Física en cada Distrito Universitario, quedará a las órdenes del Profesor de Educación Física que en la Universidad ostente el cargo de Jefe del Servicio.

Segundo.—Los referidos Profesores, además de ejercer su misión en los Centros para los que fueren nombrados, tendrán, en caso necesario, que desempeñar

en cualquier otro las funciones propias de su cargo que se les encomienden por los Jefes del Servicio del respectivo Distrito Universitario.

Tercero.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Universitaria-Presidencia de la Junta para dictar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1954.— Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se dispone el reintegro en el servicio activo de doña Petra García Villanueva, Jefe de Negociada de primera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Petra García Villanueva, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a doña Petra García Villanueva, Jefe de Negociado de primera clase, en turno de reintegro, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.— Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de diciembre de 1954 por la que se acepta la renuncia presentada por don Juan Torres Noguera al cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, don Juan Torres Noguera, solicitando se le admita la renuncia al cargo de Interventor de dicho Centro, por haber sido propuesto para desempeñar el de Habilitado y ser ambos incompatibles.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Juan Torres Noguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1954.— Por delegación, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios,

por fallecimiento de la señora Lacy Paliacos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, por tanto, ascender con efectos de 28 del pasado noviembre:

Don José Duarte Díaz, de la Escuela de Málaga, al sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas.

Don José Pabón Galán, de la Escuela de Baeza, y don Aniceto García Villar, número bis y de la Escuela de Cerámica de Madrid, al sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas anuales.

Don Mariano López Fando Rodríguez, de la Escuela de Toledo, al haber de 11.200 pesetas anuales, en concepto de sueldo o de gratificación, y don Lorenzo Martínez Hernández, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 9.800 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1954.— Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Calzadores y Delineantes Industriales de Madrid a don José Antonio Carranza Alonso.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato de Formación Profesional de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Calzadores y Delineantes Industriales, adscrita al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente del citado Patronato, a don José Antonio Carranza Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1954.— Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del mismo Ministerio de 31 de octubre de igual año.

Este Ministerio ha resuelto declarar que las Empresas mineras incluidas en la relación que se acompaña reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros puedan acogerse a los beneficios que a su favor establece el mencionado Decreto, en las condiciones y forma que las citadas disposiciones determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Declaración de empresas mineras con derecho a la concesión, a favor de sus obreros, de los beneficios que concede el Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952:

RELACION QUE SE CITA

EMPRESA	Mineral	EMPRESA	Mineral
CÓRDOBA:			
Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya	Antracita.	Antracitas de Carraluz	Antracita.
LEÓN:		Antracitas de Naviediello	Idem.
Alba González, Rafael	Idem.	Antracitas de Rengos	Idem.
Alonso Lombas, Emiliano	Idem.	Antracitas de Somonte	Idem.
Alvarez González, Francisco	Idem.	Antracitas del Acebo	Idem.
Alvarez Pérez, Manuel	Idem.	Compañía de Carbones, Industria y Navegación, S. A.	Idem.
Amilivia y Zuvillaga, Antonio de	Idem.	Fernández Aldecoa, Blanca	Idem.
Antracitas Gaiztarro, S. A.	Idem.	García Argüelles, Arturo	Idem.
Antracitas Quiñones, S. A.	Idem.	González y Díez, S. L.	Idem.
Antracitas de Besande, S. A.	Idem.	Hulleras del Tineo	Idem.
Antracitas de Brañuelas, S. A.	Idem.	Iglesias Fernández, Aurelio	Idem.
Antracitas de Fabero, S. A.	Idem.	Mina Abandonada	Idem.
Antracitas de La Granja, S. A.	Idem.	Mina Angelina	Idem.
Antracitas de Igüena, Las Reguerinas..	Idem.	Mina Atalaya	Idem.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem.	Mina Aumento a Gloria	Idem.
Antracitas de Santa Cruz, S. A.	Idem.	Mina Justa VII	Idem.
Balín Alonso, Francisco (Herederos de)	Idem.	Minas Justa VI y Segunda Justa VI	Idem.
Bermejo, F. (Herederos de)	Idem.	Mina Lolina I	Idem.
Calvo, Hermanos	Idem.	Mina María Antonia II. Grupo Norte	Idem.
Calvo Martínez, Andrés	Idem.	Mina Pastora	Idem.
Callejo García, Pedro	Idem.	Mina Ramoncita	Idem.
Carboleña, S. A.	Idem.	Mina Santa Marta	Idem.
Carbones Valderrueda, S. A.	Idem.	Mina del Vayestal	Idem.
Carbonífera de Espina de Tremor, S. A.	Idem.	Minas Perfectas	Idem.
Cobian Rodríguez, Cándido	Idem.	Minas de Rionegro	Idem.
Cruz Pujana y Compañía, Juan	Idem.	Ortega Suárez, Isaac	Idem.
Chachero Arias, Julián	Idem.	Pérez Avello, José	Idem.
Escanciano Piéto, Bernardino	Idem.	Velasco Herrero, Hermanos	Idem.
Fidalgo de la Mata, Hipólito	Idem.	PALENCIA:	
García Blanco, Tomás	Idem.	Antracitas Mina Eugenia	Antracita.
García de Durana, Nicolás	Idem.	Antracitas Valdehaya	Idem.
García Noriega, Luis (Herederos de)	Idem.	Antracitas de El Campo	Idem.
García Simón, Antonio	Idem.	Antracitas de San Claudio, S. L.	Idem.
González, Perfecto	Idem.	Antracitas de Velilla, S. A.	Idem.
González, S. A., Victoriano	Idem.	Carbones San Isidro y María, S. A.	Idem.
González Fernández, Trinitario	Idem.	Estrella Verde, S. A.	Idem.
González Parrilla, Gabriel	Idem.	Martín Quijada, Fructuoso	Idem.
González Villar, Eduardo	Idem.	Minera Cantabro-Bilbaína, S. A.	Idem.
González Villar, Servando	Idem.	Minera San Luis, C. A., Sociedad	Idem.
Gutiérrez Tapia, Cipriano	Idem.	Nemesio y José, S. R. C.	Idem.
Heras y García Nieto, S. L.	Idem.	Salcedo Hormes, Máximo	Idem.
Hermosilla Rodríguez, Ricardo	Idem.	SANFESA (San Felices, S. A.)	Idem.
Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad	Idem.	Vasco-Cántabra, S. A.	Idem.
Junta Vecinal de San Miguel	Idem.	Villanueva Fernández, Felipe	Idem.
López Alonso, Domingo	Idem.	BADAJOS:	
López Boto, Antonio	Idem.	Fernández Gutiérrez, Carlos	Hulla.
López Murias, José	Idem.	BURGOS:	
Malabá, S. A.	Idem.	Coto Minero de Alarcía	Hulla.
Manzano Olano, Joaquín	Idem.	Electras del Arlanzón, S. A.	Idem.
Martínez Calvo, Gerardo	Idem.	Minas Salvadora y Muda	Idem.
Méndez Esnal, José	Idem.	Mina San Adrián	Idem.
Minguez Ibáñez, José	Idem.	CIUDAD REAL:	
Minas Bienvenida, Ignorancia, Alberto y Celestina	Idem.	Aurora, Porras, Martín Núñez, S. L.	Hulla.
Minas Sorpresa, S. A.	Idem.	Carbones de la Mancha, S. A.	Idem.
Minas de Fabero, S. A.	Idem.	Explotación Mina Valdepeñas, S. A.	Idem.
Minas de Matarrosa y Torre, S. A.	Idem.	Hullera San Esteban, Sociedad	Idem.
Minas y Explotaciones Industriales, S. A.	Idem.	Hullera de Perseverancia, S. L.	Idem.
Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Idem.	La Constancia Industrial, S. A.	Idem.
Miranda, Nicanor	Idem.	Mina La Pepita, S. L.	Idem.
Olidén Sáez, Juan José	Idem.	Mina San Francisco	Idem.
Peix Manzano, Benito	Idem.	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Idem.
Plesco, Virgilio	Idem.	CÓRDOBA:	
Rodríguez, S. A., Isidoro	Idem.	González Vázquez, Antonio	Hulla.
Rodríguez García, Herminio	Idem.	Hullera Belmezana, S. A.	Idem.
Rodríguez García, Luis	Idem.	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Idem.
Rubio y otros, Anselmo	Idem.	CUENCA:	
Silván Silván, Avelino	Idem.	Minas de Henarejos	Hulla.
Suárez, Marcelino	Idem.	Portolés y Compañía, S. A.	Idem.
Suárez, Marcelino (Herederos de)	Idem.	GERONA:	
Viloria Alvarez, Benito	Idem.	Arrendataria de Surroca, S. A.	Hulla.
LÉRIDA:			
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Antracita.		
OVIEDO:			
Alvarez y Llano	Antracita.		
Antracitas de Asturias	Idem.		
Antracitas de Carballo	Idem.		

EMPRESA

Mineral

EMPRESA

Mineral

LEÓN:

Alonso Alejandrina	Hulla.
Alonso Alvarez, Maximino	Idem.
Alonso Lombas, Emiliano	Idem.
Alonso Suárez, Victorino	Idem.
Alvarez González Francisco	Idem.
Alvarez Vuerta, Jovita	Idem.
Amilivia y Zuvillaga, Antonio de	Idem.
Barrio, Alejandro del	Idem.
Blanco García, Joaquín	Idem.
Caballero Fernández, Vidal	Idem.
Callejo García, Pedro	Idem.
Canseco, Belarmino	Idem.
Carbones Mauricio, S. A.	Idem.
Carbones San Isidro y María, S. L.	Idem.
Carbones del Esla, S. A.	Idem.
Corral, Esteban	Idem.
Cossío García, Antonio	Idem.
Crespo Hevia, Eulogio	Idem.
Díez García, Gonzalo	Idem.
Díez García, María	Idem.
Díez Suárez, José	Idem.
Fernández Díez, Juan	Idem.
Franco López, Antohino	Idem.
García Argüelles, José María	Idem.
García Blanco, Tomás	Idem.
García García, Manuel	Idem.
García González, Florentino	Idem.
García González y otros, Josefa	Idem.
García Rodríguez, José	Idem.
González, Heliodoro	Idem.
Grasset Echevarría, Eugenio	Idem.
Hullera Oeste de Sebaro	Idem.
Hullera Vasco-Leonesa Sociedad	Idem.
Hullera de Rioscuro, S. A.	Idem.
Hulleras del Prado de la Guzpeña, S. A.	Idem.
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Idem.
Hulleras del Bernesga, S. L.	Idem.
López Alonso, Domingo	Idem.
Lorenzana, José	Idem.
Lozano García, Eugenio	Idem.
Maestro Baños, Félix	Idem.
Martínez Mantecón, Sergio	Idem.
Mina Carolina	Idem.
Mina Dos Amigos	Idem.
Mina Montañesa	Idem.
Minas de Ferreras del Puerto, S. A.	Idem.
Minas del Oeste de Sabero	Idem.
Minas e Industrias Leonesas, S. A.	Idem.
Mínero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Idem.
Miranda, Elogimio	Idem.
Miranda Álvarez, Nicenor	Idem.
Miranda García, Fernando	Idem.
Miranda Torre, Fernando	Idem.
Pérez Alonso, León	Idem.
Población Población, Félix	Idem.
Ramos, José y Dionisio	Idem.
Revuelta Rodríguez, Malaquías	Idem.
Rodríguez, Maximino	Idem.
Rodríguez, Nicenor	Idem.
Rodríguez García, Luis	Idem.
Tascón Brigos, Ricardo	Idem.
Valle Menéndez, Eduardo del	Idem.
Villa Alonso, Florentino	Idem.

OVIEDO:

Alvarez Villa, César	Hulla.
Alvarez Villanueva Ramón	Idem.
Botas G. Barbón, Víctor	Idem.
Carbones Asturianos, C. A.	Idem.
Carbones de Langreo, S. A.	Idem.
Carbones de La Nueva, S. A.	Idem.
Carbones de La Piguera, S. A.	Idem.
Carbones del Pontico, S. A.	Idem.
Cementos Fradera, S. A.	Idem.
Compañía Minera de Quirós, S. A.	Idem.
Cuetos Hevia, Elviro	Idem.
Cuetos González, Aníbal	Idem.
Cuetos González, José	Idem.
Duro-Felguera, Sociedad Metalúrgica	Idem.
Fábrica de Mieres	Idem.
Felgueroso, S. A.	Idem.
Fernández, Jesús	Idem.
Fernández Cueva, Benjamín	Idem.
Fernández Madera, Luis	Idem.
García Baragaña, Teóduo	Idem.
García Iglesias, Avelino	Idem.
García Noriega, Luis (Vda de)	Idem.
García Riera, Cesáreo (Hijos de)	Idem.
Guerra, José María	Idem.

Herederos de Luis G. Busto	Hulla.
Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem.
Hullera Española, Sociedad	Idem.
Hulleras de Lena y Mina Formidable	Idem.
Hulleras de Ponteó	Idem.
Hulleras de Riosa, S. A.	Idem.
Hulleras de Veguín y Olloniego, S. A.	Idem.
Hulleras del Caudal, S. A.	Idem.
Hulleras del Turón, S. A.	Idem.
Hulleras e Industrias, S. A.	Idem.
Industrial Asturiana, Sociedad	Idem.
Industrias del Caudal, S. A.	Idem.
Llanedo, José	Idem.
Macua Antonio (Herederos de)	Idem.
Melchor Cámara, Agapito	Idem.
Menéndez Trelles, Víctor (Vda de)	Idem.
Menéndez y González, S. A.	Idem.
Mina Artemisa	Idem.
Mina Aurorita	Idem.
Mina Carmona	Idem.
Mina Coto Cruz V	Idem.
Mina Constantina	Idem.
Mina Cristina, S. A.	Idem.
Mina Disputada	Idem.
Mina Eloy	Idem.
Mina Ernesta	Idem.
Mina Exaltación	Idem.
Mina Fernando	Idem.
Mina Florinda	Idem.
Mina Fortunosa	Idem.
Mina Grandes	Idem.
Mina Inesperada	Idem.
Mina La Bonita	Idem.
Mina Llori	Idem.
Mina Mary	Idem.
Mina María Dolores	Idem.
Mina María Teresa	Idem.
Mina Monte Sevares	Idem.
Mina Navalina	Idem.
Mina Rosolores	Idem.
Mina Rufina Campanal	Idem.
Mina Sabina II	Idem.
Mina Segunda Ocasión	Idem.
Mina Soledad	Idem.
Mina Sueros	Idem.
Mina Tudela	Idem.
Mina Unida	Idem.
Mina Valdovina	Idem.
Mina Valentina	Idem.
Mina Vicentina	Idem.
Minas Carbones de Laviana	Idem.
Minas Carmen y Carlos	Idem.
Minas Concha y Rescatada	Idem.
Minas Independiente y No Hay Más	Idem.
Minas Tres Amigos, S. A.	Idem.
Minas de Escobio, C. A.	Idem.
Minas de Figaredo, S. A.	Idem.
Minas de Langreo y Siero, S. A.	Idem.
Minas de Siero Negro, S. L.	Idem.
Minas de Villabona, S. A.	Idem.
Minas del Maravio	Idem.
Minas de La Encarnada, S. A.	Idem.
Montes, Cándido	Idem.
Morate González, Manuel	Idem.
Moro Fernández, Julio	Idem.
Muñiz Tresguerres, José	Idem.
Nespral y Compañía, S. A.	Idem.
Nueva Montaña Quijano, S. A.	Idem.
Ortiz Sobrinos, S. R. C.	Idem.
Prieto Martínez, José	Idem.
Quirós García, Braulio	Idem.
Reguera Fernández, Mario	Idem.
Roza, José de la (Viuda e Hijos)	Idem.
Sánchez Santos, José	Idem.
Sánchez Santos, María Luisa	Idem.
Solvay y Compañía	Idem.
Suárez y Compañía, Segundo	Idem.
Suárez, Paulino	Idem.
Torre, José de la	Idem.
Tranote, Adolfo (Viuda de)	Idem.
Tudela Veguín, S. A.	Idem.
Velasco y Compañía, Joaquín	Idem.
Velasco Herrero, Hermanos	Idem.

PALENCIA:

Cemento Alfa, S. A.	Hulla.
Herrero Ruesga Agustín	Idem.
Minas de Barruelo, S. A.	Idem.
Nestar Barrio, Manuel	Idem.
San Felices, S. A. (Sanfesa)	Idem.

SEVILLA:

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante	Hulla.
Idem.	Idem.

Mineral	EMPRESA
BALEARES:	
Isern Vidal, Andrés	Lignito.
Lignitos y Cementos, S. A.	Idem.
Mina Jupiter	Idem.
Mina Sant. Tomas	Idem.
Zarortza Villalonga, Juan	Idem.
BARCELONA:	
Carbones Marl, S. A.	Lignito.
Carbones Pedraforca, S. A.	Idem.
Carbones Torrente de Peguera, S. L.	Idem.
Carbones de Berga, S. A.	Idem.
Collet, S. A.	Idem.
Marco Miguel	Idem.
Selvas Mas, Luis	Idem.
Serchs, S. A.	Idem.
Unión Minera, S. A.	Idem.
LA CORUÑA:	
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Lignito.
HUESCA:	
Farré Codina, Francisco	Lignito.
Franquet Riboll, Tomás	Idem.
Santolaria Morcu, Julián	Idem.
LÉRIDA:	
Altisent Bosch, Eugenio	Lignito.
Bosque Miranda, Enrique	Idem.
Cloratita S. A.	Idem.
Ezquerria Torres, Miguel	Idem.
La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem.
La Industria Minera Española, S. A.	Idem.
Lignitos del Segre, S. A.	Idem.
Mina Susana I	Idem.
Minera Industrial Comercial de Cementos y Carbones	Idem.
Moharra, Jaime	Idem.
LOGROÑO:	
Carbones del Cidacos	Lignito.
Royo Aguado, Sabino	Idem.
SANTANDER:	
Díaz Lantarón, Diógenes	Lignito.
TARRAGONA:	
Giralt Blanch, Juan	Lignito.
TERUEL:	
Cañada, S. L.	Lignito.
Carbones de Escucha, S. A.	Idem.
Compañía Anónima Carreras	Idem.
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem.
Explotaciones Carboníferas Aragonesas, Sociedad Anónima	Idem.
Explotaciones Mineras Bajo Aragón, S. L.	Idem.
Gil Sánchez, Fidel	Idem.
José Esteban, Bernardino	Idem.
Lancis Perales, Emilio	Idem.
Lancis Perales, Gregorio	Idem.
Luengo Martínez, Angel	Idem.
Martín Aznar, Amado	Idem.
Martinell Morera, Francisco	Idem.
Marquina Esteban, Antonio	Idem.
Minas e Industrias de Aliaga, S. A.	Idem.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.	Idem.
Minera Catalano-Aragonesa, S. A.	Idem.
Monzón Calvo, Rafael	Idem.
Ortín Millán, Pedro Manuel	Idem.
Pascual, Victoriano (Viuda de)	Idem.
Rojo Grané, Rogelio	Idem.
ZARAGOZA:	
Blanch Rufat, María	Lignito.
Compañía Explotadora Mina Previsión ...	Idem.
Duaigües Florensa, Andrés	Idem.
Espinós Mollá, Antonio	Idem.
Explotaciones Subfluviales, S. A.	Idem.
Frelxes y Compañía, Cesáreo	Idem.
Frelxes Masia, Francisco	Idem.

EMPRESA	Mineral
Herederos de E. Fornos Soler	Lignito.
La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem.
Sanjuan Piera, S. L.	Idem.
Sanjuan Perpiñá, Juan	Idem.
Sociedad Electro-Química de Flix, S. A.	Idem.
Transportes e Industrias Reunidos, S. A.	Idem.
ALMERÍA:	
Minas de Almagrera, S. A.	Plomo.
Tratamientos Minerales, S. A.	Idem.
BADAJOS:	
Compañía Minera Las Belmaras	Plomo.
Compañía Minero-Metalúrgica Los Guindos	Idem.
Comunidad de Minas Plasenzuela	Idem.
Domenech Guerrero, Miguel	Idem.
CIUDAD REAL:	
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Plomo.
CÓRDOBA:	
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Plomo.
GERONA:	
Minerales y Productos Derivados, S. A.	Plomo.
GRANADA:	
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Plomo.
JAÉN:	
Consejo Admón. A. y Arrayanes	Plomo.
Compañía La Cruz	Idem.
Compañía Minera Esperanza, S. A.	Idem.
Compañía Minera Las Belmaras	Idem.
Compañía Minera de Linares, S. A.	Idem.
Compañía Minero-Metalúrgica Los Guindos	Idem.
Empresa Nacional Adaro	Idem.
Grupo Minero La Gitana, S. A.	Idem.
Minas del Centenillo, S. A.	Idem.
Minas del Sur, S. A.	Idem.
Mina Venus, S. A.	Idem.
LÉRIDA:	
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Plomo.
LOGROÑO:	
Compañía Vasco Riojana, S. L.	Plomo.
MARRUECOS:	
Sociedad General de Marruecos	Plomo.
MURCIA:	
Celdrán Conesa, Francisco	Plomo.
Jiménez Campillo, Domingo	Idem.
Mancomunidad Herederos de Dorda	Idem.
Minerales No Férricos, S. A.	Idem.
Sociedad Minero Metalúrgica Zapata-Portman	Idem.
Sáez Zapata, Jerónimo	Idem.
SANTANDER:	
Real Compañía Asturiana de Minas	Plomo.
TARRAGONA:	
L. Seguy e Hijos	Plomo.
Minas del Priorato, S. A.	Idem.
BARCELONA:	
Minas de Potasa de Suria, S. A.	Potasa.
Potasas Ibéricas, S. A.	Idem.
Unión Española de Explosivos, S. A.	Idem.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes varias plazas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado a fin de cubrir doce plazas vacantes en el mismo.

2.º En la provisión de las plazas objeto de estas oposiciones se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y preceptos concordantes, así como el Decreto de 7 de mayo de 1942.

3.º El Tribunal calificador de estas oposiciones se constituirá en la forma siguiente:

Presidente, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio o Técnico comercial del Estado con categoría de Jefe Superior de Administración en quien delegue.

Vocales.—Para los ejercicios de idiomas: Un intérprete de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, un Profesor de la Escuela Central de Idiomas y cuatro Técnicos comerciales del Estado, de los cuales, uno, con categoría de Técnico comercial de tercera clase, actuará como Secretario del Tribunal. Y para los ejercicios teóricos: Un Catedrático de la Facultad de Derecho, otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), y los cuatro Técnicos comerciales del Estado anteriormente mencionados.

Cada uno de los referidos Vocales deberá tener un suplente.

El nombramiento del Intérprete, del Profesor de lenguas y de los Catedráticos de la Universidad y sus suplentes se hará por el Ministerio de Comercio, dentro de una terna propuesta; por el Ministerio de Asuntos Exteriores, para el Intérprete de lenguas de aquella procedencia, y por el Ministerio de Educación Nacional, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos referidos. De cada terna serán elegidos el titular y el suplente correspondiente.

4.º Los requisitos de carácter general que se precisa cumplir para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes:

a) Ser español de origen, varón, haber cumplido veintiún años y no más de cuarenta antes del 31 de julio de 1955, excepto cuando los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado y hayan servido durante más de diez años en él, para los que no existirá límite de edad.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargo público ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

c) Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.

d) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus ramas, o Intendente Mercantil o Ingeniero.

e) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio, salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación de Militares de Guerra.

5.º A la solicitud para tomar parte en las oposiciones, que se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, en cualquiera de sus Secciones, o Intendente Mercantil o Ingeniero de cualquier especialidad, o en su lugar, testimonio notarial o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el título antes de la toma de posesión del cargo.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio.

Todos los opositores presentarán además, juntamente con la solicitud, dos fotografías tamaño «carnet».

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el Decreto de 7 de mayo de 1942, presentarán documentación suficiente para testimoniar los extremos a que dichas disposiciones hacen referencia, expedidas por las Autoridades competentes.

Los Ayudantes comerciales del Estado quedan exceptuados de presentar la documentación más arriba referida, siempre que unan a su instancia certificación expedida por el Inspector general de los Servicios de Comercio, acreditativa de su condición de Ayudantes comerciales, juntamente con los títulos o certificaciones exigidos en el apartado d).

Los opositores podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional.

6.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Comercio, cualquier día laborable hasta el 31 de julio próximo inclusive, hasta las doce horas, previa entrega en el expresado Registro General, contra recibo, de la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

7.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Inspección General de los Servicios de Comercio procederá al examen de los expedientes individuales y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán dirigir a la mencionada Inspección General, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las expresadas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estimen procedentes contra su exclusión o defecto de clasificación de que hubieren sido objeto, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

Sustanciadas estas reclamaciones, se publicará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de opositores admitidos.

8.º Dentro de la primera quincena de octubre próximo quedará constituido el Tribunal y realizados en el lugar que oportunamente se señale en el tablón de anuncios del Ministerio de Comercio los siguientes actos:

a) Sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

b) Publicación del resultado del mismo en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, y

c) Comienzo de los ejercicios de la oposición.

9.º Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales y horas que el Tribunal designe.

El Tribunal necesitará de la presencia

de cinco miembros, como mínimo, para constituirse.

10. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente. Una vez comenzado un ejercicio, las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

11. Las oposiciones comprenderán cuatro ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas obligatoriamente la inglesa, realizando para cada una un examen escrito de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal, seguida de otra prueba de conversación en el idioma de que se trate. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito. En la traducción inversa se permitirá el uso del diccionario.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Teoría Económica.
- b) Política Económica General.
- c) Política Monetaria y de Comercio Exterior, y
- d) Estadística.

Los opositores desarrollarán, en un plazo máximo de una hora, los cuatro temas relativos a las materias antes indicadas.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre tema de:

- a) Estructura Mundial, primera parte (Productos).
- b) Estructura Mundial, segunda parte (Países).

- c) Estructura Económica de España, y
- d) Política Económica de España.

Los opositores desarrollarán, en el plazo máximo de una hora, los cuatro temas relativos a las disciplinas anteriormente enumeradas.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba escrita, en la que los opositores desarrollarán, durante cuatro horas y media, un tema de cada una de las materias que a continuación se expresan:

- a) Derecho Mercantil.
- b) Derecho Administrativo, y
- c) Derecho Internacional.

12. La calificación de cada ejercicio se hará por puntos, concediéndose para el primero de cero a diez puntos para cada uno de los idiomas obligatorios, y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que, como mérito, pueda presentar el opositor. En los ejercicios segundo y tercero el Tribunal puntuará de cero a diez puntos para cada una de las cuatro materias que constituyen el programa, y para el cuarto, de cero a diez para cada una de las tres materias que lo constituyen.

Para pasar de un ejercicio a otro es indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno, y no ser calificado en materia alguna con cero puntos.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación definitiva de cada opositor por la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal asistente, excluidas la máxima y la mínima.

13. El opositor que no se presentase en primera convocatoria durante el tiempo que está reunido el Tribunal en sesión el día que haya sido llamado para examen, podrá hacerlo en segundo llamamiento; pero si al realizarse éste tampoco compareciese durante la sesión en

que fuere llamado, perderá todo derecho a continuar los ejercicios.

14. Los programas para los ejercicios segundo y tercero se publicarán dentro de un plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

15. El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en el plazo de tres días hábiles al terminar de leer los escritos, la relación de opositores aprobados, expresando la puntuación que hubieren obtenido. Los que no figuren en la relación, se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

16. Ultimadas las oposiciones, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la Orden de nombramiento de los opositores que resulten aprobados, deberán tomar posesión de sus destinos respectivos, perdiendo el derecho a figurar en el escalafón del Cuerno si así no lo hicieren, salvo que hubieren obtenido prórroga, también por Orden ministerial y en casos justificados.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la inclusión en una vacante en la Delegación Administrativa de Teruel, en el concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar.

Convocado concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, por Orden de 22 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes), y habiéndose omitido involuntariamente la vacante existente en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en la Orden de referencia se incluya una vacante en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel, correspondiente al Cuerpo Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al Portero Angel Gálvez Sánchez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto decla-

rar jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, a Angel Gálvez Sánchez, Portero de los Ministerios civiles, con destino en la Escuela del Magisterio de Teruel, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954. — El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Federico Gaeta Maurelo.

Don José Teixidor Batlle.

Don Enrique Vidá Abascal; y

Don Antonio Plans Sanz de Bremond.

Madrid, 27 de octubre de 1954. — El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Efectuando corridas de escalas en el Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio.

Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican los señores siguientes:

A la primera categoría (8.000 pesetas anuales), doña Visitación Roque Gracia, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

A la segunda categoría (7.000 pesetas anuales), doña Teodora Arrate y Garay, de la de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 6 de octubre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954. — El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Ciencia pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 17 de enero de 1955, a las once de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a las prácticas de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 29 de diciembre de 1954. — El Presidente del Tribunal, José M.ª Zumalacárregui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Denegando autorización para la instalación de un taller-almacén concentrador de minerales de wolframio y estaño en Sancti Spiritus (Salamanca), solicitado por don Luciano González Salazar.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luciano González Salazar, mediante instancia de 13 de marzo de 1953, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con el correspondiente proyecto y presupuesto, solicitando autorización para montar un taller de separación de minerales mixtos de estaño y wolframio;

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Minas de Salamanca, por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y por la Sección «Estaño, Wolframio y Manganoso», desfavorables por pretender montar estas instalaciones a menos de 40 kilómetros de la frontera portuguesa.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto denegar la autorización solicitada para la instalación del taller proyectado por don Luciano González Salazar en Sancti Spiritus (Salamanca).

Contra esta resolución puede elevarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento antedicho, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, debiendo cumplimentarse los requisitos contenidos en el artículo 180 del propio Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con notificación en forma al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954. — El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.